REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: **CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**

Villavicencio, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE:	PROCURADURÍA REGIONAL DEL VICHADA
DEMANDADO:	NACIÓN – MIN. JUSTICIA - MIN. DEFENSA – INPEC – USPEC – DEPARTAMENTO DEL VICHADA - MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO – CUMARIBO – LA PRIMAVERA Y SANTA ROSALÍA
RADICACIÓN:	500012333000-2021-00301-00

Revisado el expediente, se tiene que se han evacuado las pruebas decretadas en el presente asunto, en consecuencia, con el fin de garantizar del derecho de contradicción, habrá de ponerse en conocimiento la documental aportada en virtud del mismo, para que las partes manifiesten sus inconformidades en los términos del artículo 269 y siguientes del C.G.P. aplicables por la remisión contenida en los artículos 211 y 306 del C.P.A.C.A.

Una vez vencido el término anterior, si las partes no hacen pronunciamiento alguno, se entenderá cerrada la etapa probatoria, y mediante auto separado se dispondrá el traslado a las partes para alegar de conclusión, así como al Ministerio Público para emitir su concepto.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE :

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes los documentos incorporados, con el fin de garantizar el ejercicio de derecho de contradicción, de conformidad con el artículo 269 y siguientes del C.G.P., aplicables por la remisión contenida en los artículos 211 y 306 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, y si las partes no hacen pronunciamiento u oposición alguna, se tendrá por cerrada la etapa probatoria, y se dispondrá en auto separado correr traslado para alegar de conclusión, y al Ministerio Público para emitir su concepto.

TERCERO: Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma WEB - SAMAI https://samairj.consejodeestado.gov.co/Default.aspx , donde se encuentra el proceso en medio magnético.

CUARTO: La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Esta providencia se firma de forma electrónica a través del aplicativo SAMAI para lo cual podrá validarse en el siguiente enlace:

https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx

(Con firma electrónica)
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado.

EAMC